



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Firmado digitalmente por:
ARANIBAR TAPIA Sonia
Beatriz FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2020 09:26:43-0500

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS

EO-RS- 00140-2020-MINAM/VMGA/DGRS

1. EMPRESA:

- Razón Social : **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C.**
- N° RUC : 20601459630
- Representante Legal : Robinson Gustavo Solís Llacsahuanga

2. DIRECCIÓN:

- Domicilio legal y planta de operaciones : Cal. Torre Tagle Nro. 621 Sec. Morro Solar, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

3. DIRECCIÓN TÉCNICA

- Responsable técnico : Robinson Gustavo Solís Llacsahuanga
- Profesión : Ingeniero Ambiental
- N° CIP : 235605

4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de Gestión : Municipal y no municipal
- Manejo : Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos
- **Operaciones de Residuos Sólidos**
 - A) Barrido y Limpieza de espacios públicos: Según la clasificación del cuadro N° 1
 - B) Recolección y transporte: Según la clasificación de los cuadros N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9.

Cuadro N° 01: Barrido y limpieza de espacios públicos

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Conforme a la definición contenida en el anexo de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Residuos de limpieza de espacio público. - Residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas.	

Cuadro N° 02: Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN	
Conforme a las Listas A y B de los anexos III y V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	
Ámbito de gestión: Municipal y no municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos



<ul style="list-style-type: none"> - B1 Residuos de metales y residuos que contengan metales. - B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos. - B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos. - B4 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos. 	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
<ul style="list-style-type: none"> - A1 Residuos metálicos o que contengan metales. - A2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica. - A3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica. - A4 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos (a excepción del código A4020). 	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
<p>A4020 Residuos clínicos y afines; es decir residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación.</p>	

Cuadro N° 03: Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos y peligrosos
Residuos sólidos municipales especiales	

Cuadro N° 04: Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al ítem 12 del Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Residuos sólidos orgánicos	

Cuadro N° 05: Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Anexo 3: Residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición.	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE	



SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN	
Conforme al Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
<p>Ítem 26 del anexo 1: Residuos sólidos de la construcción y demolición generados en las actividades de construcción y demolición de obras tales como; edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otros afines.</p> <p>Anexo 4: Residuos sólidos de la construcción y demolición reutilizables y/o reciclables.</p>	

Cuadro N° 06: Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN	
Conforme al Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos y peligrosos
- Residuos sólidos contenidos en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.	

Cuadro N° 07: Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Conforme a la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA que aprueba las condiciones mínimas del manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Lodos de PTAP deshidratados, lodos de PTAR estabilizados y deshidratados, Lodos provenientes de servicios de disposición sanitaria de excretas estabilizados y deshidratados, contenidos en la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA que aprueba las condiciones mínimas del manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final.	

Cuadro N° 08: Recolección y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN	
Conforme a la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Lista de residuos de la clase C: Residuos Comunes contenidos en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Lista de residuos de la clase B: Residuos Especiales (a excepción del tipo B.3) contenidos en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA.	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Lista de residuos de la clase A: Residuos Biocontaminados contenidos en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA.	

Cuadro N° 09: Recolección y transporte



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: Municipal y No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Anexo II: Categorías y subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE).	

5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:

- Placas de rodaje:

Para residuos sólidos no peligrosos	V6H-937 y V8C-766
Para residuos sólidos peligrosos	V8C-766
Para residuos sólidos Biocontaminados	V2P-791
Condición del vehículo	Alquilado

6. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C.** para el desarrollo de las operaciones descritas en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- a. Las operaciones autorizadas en el numeral 4 se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- b. Las operaciones autorizadas que realizará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- c. La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- d. El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

- e. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- f. En caso la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C.** cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM de este hecho. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que la comunicación de cese de actividades puede ser realizada también por las entidades a cargo de la supervisión y fiscalización de las actividades que realizan las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- g. La presente constancia se emite en atención al cumplimiento de los requisitos en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM y la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00708-2020-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 02257-2020-MINAM/¹MGA/DGRS, los cuales forman parte integrante de la presente constancia.

Lima, 30 de noviembre de 2020

Documento Firmado Digitalmente
Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **ac2d9a**

¹ Corresponde a la SUCE N° 2020332505 (Expediente N° 2020043202).



Resolución Directoral

N° 00708-2020-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 27 de noviembre de 2020

Visto, el SUCE N° 2020332505 (Expediente N° 2020043202), que contienen la solicitud presentada por la **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20601459630, sobre inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos; y el Informe N° 02257-2020-MINAM/VMGA/DGRS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: *“(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...);”*

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala: *“El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo”;*

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala: *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...);”*

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función: *“Administrar (...) el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia”;*

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, la Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM y la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, vigente al momento de la presentación de la solicitud, se encuentra el Procedimiento N° 7: "Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos";

Que, los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, imparcialidad, predictibilidad o confianza legítima, señalado en los numerales 1.1; 1.2; 1.5; 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sustentan el procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender: "(...) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (...)";

Que, con fecha 23 de julio de 2020, mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante **VUCE**), la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C.**, con RUC N° 20601459630, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**);

Que, con fecha 09 de setiembre de 2020, a través de la VUCE con notificación N° 2020115890, la DGRS notificó el Informe N° 01483-2020-MINAM/VMGA/DGRS del 08 de setiembre de 2020, a la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C.**, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS otorgándose, un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2020, mediante la VUCE, la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C.**, solicitó la ampliación de plazo para remitir la información orientada a la subsanación de observaciones;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2020, a través de la VUCE con notificación N° 2020123651, la DGRS otorga la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C.**;

Que, con fecha 02 de octubre de 2020, a través de la VUCE, la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.**, presenta la información orientada a la subsanación de observaciones;

Que, con fecha 15 de octubre de 2020, a través de la VUCE con notificación N° 2020134203, la DGRS remite un escrito en el cual se solicita las aclaraciones respecto a la información remitida como subsanación de observaciones a la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C.**, otorgándose un plazo de cinco (05) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 23 de octubre de 2020, a través de la VUCE, la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.**, presenta la información orientada a la subsanación de observaciones remitidas con notificación N° 2020134203;

Que, de la evaluación realizada en los expedientes, mediante el Informe N° 02257-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se concluye que la **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.**, cumplió con los requisitos del Procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, en concordancia con los Numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, en base a la evaluación realizada en el Informe N° 02257-2020-MINAM/VMGA/DGRS, corresponde aprobar la inscripción de la **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.**, en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de residuos sólidos, para el desarrollo de las operaciones de: **Barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos**

en el ámbito de la gestión municipal, y, la recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos en los ámbitos de la gestión municipal y no municipal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos presentada por la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.** y **EMITIR** la constancia del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos para desarrollo de las operaciones de: **Barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos en el ámbito de la gestión municipal, y, la recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos en los ámbitos de la gestión municipal y no municipal,** por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02257-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.** que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.** el Informe N° 02257-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2020043202

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **771832**